

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MIRO TULIO NOGUERA
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIO AGRUPADOS P. S. A. ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE “AGESOC”
INTEGRADOS	RED DE SALUD CENTRO E.S.E. RED DE SALUD SUR ORIENTE E.S.E.
LLAMADOS EN GARATIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONFIANZA SEGUROS S.A. ASEGURADORA SOLIDARIA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00173-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en el Auto No. 50 del 26/06/2023, mediante la cual **CONFIRMA** el Auto No. 124 del 25/01/2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de conformidad con la orden del HTSC.

A- A FAVOR DEL DEMANDANTE **MIRO TULIO NOGUERA.**

AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE AUTO	\$ 580.000.00
TOTAL	\$ 580.000.00

SON: **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$ 580.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI** Y A FAVOR DEL DEMANDANTE **MIRO TULIO NOGUERA.**

Santiago de Cali, seis de diciembre de Dos Mil Veintitrés.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2844

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MIRO TULIO NOGUERA
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIO AGRUPADOS P. S. A. ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE “AGESOC”
INTEGRADOS	RED DE SALUD CENTRO E.S.E. RED DE SALUD SUR ORIENTE E.S.E. RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.
LLAMADOS EN GARATIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONFIANZA SEGUROS S.A. ASEGURADORA SOLIDARIA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00173-00

Santiago de Cali, 06 de diciembre de Dos Mil Veintitrés.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en el Auto No. 50 del 26/06/2023, mediante la cual **CONFIRMA** el Auto No. 124 del 25/01/2023, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali y condena en costas al apelante, **DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**.

Por último, se tiene que mediante Auto Interlocutorio N° 129 del 25/01/2023 se ordenó vincular a la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, y en providencias que proceden se ha ordenado su notificación sin que hasta la fecha haya sido posible, en aras de dar celeridad al proceso esta dependencia realizo una ardua búsqueda en bases, observando que en otras instancias la integrada siempre es notificada a la

Republica de Colombia

Juzgado Doce Administrativo Oral del
Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 8 de agosto del 2023

Auto de Interlocutorio

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2021-00128-00
MEDIO DE CONTROL:	NULLIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE:	CRISTINA XOMARA PAREDES RENGIFO imereahonachca@gmail.com
DEMANDADO:	RED SALUD DEL ORIENTE ESE notjudiciales@redoriente.gov.co
MINISTERIO PUBLICO	Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali procuradormf@procuraduria.gov.co

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. para el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023 A LAS 9:00 A.M.

dirección notijudiciales@redoriente.gov.co, como se muestra a continuación:

en tal sentido, ha de ordenarse la notificación de la integrada.

En tal virtud el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante el Auto No. 50 del 26/06/2023, (Cdo. 2º HT.S.)

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR la notificación manera personal de la presente demanda de conformidad con la Ley 2213 de 2022 a la integrada en litis **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.**, a la dirección electrónica notijudiciales@redorientegov.co.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 07/12/2023 EN EL ESTADO No. 197

SRIA_____

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 06 de diciembre 2023

Oficio No. 2177

Señores
RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.
notijudiciales@redoriente.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	MIRO TULIO NOGUERA
DEMANDADO	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORES DE SERVICIO AGRUPADOS P. S. A. ASOCIACIÓN GREMIAL ESPECIALIZADA EN SALUD DE OCCIDENTE “AGESOC”
INTEGRADOS	RED DE SALUD CENTRO E.S.E. RED DE SALUD SUR ORIENTE E.S.E. RED DE SALUD ORIENTE E.S.E.
LLAMADOS EN GARATIA	SEGUROS DEL ESTADO S.A. CONFIANZA SEGUROS S.A. ASEGURADORA SOLIDARIA
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2022-00173-00

Para los fines establecidos en al Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio No. 129 del 25/01/2023, se ordenó su vinculación en la demanda de la referencia, por lo anterior se corre el traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el accedo del destinatario al mensaje.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria